

el redatario de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú CERTIFICA, que el documento que se presenta a la vista es copia fiel del original)

MODIFICAR EN PARTE LA RESOLUCIÓN DE LA INSPECTORÍA GENERAL N° 15-2018-IGPNP/SEC-UNIPLA, DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2018, QUE NOMBRABA AL CORONEL POLICIA NACIONAL DEL PERÚ, MANUEL BRAULIO RONCALLA DURAND, SUPLENTE DE LA OFICINA DE DISCIPLINA N° 15 - LIMA (SEDE COMISARIA DE FAMILIA), NOMBRANDO EN SU REEMPLAZO AL CORONEL POLICIA NACIONAL DEL PERÚ, SEGUNDO MATIAS SUSPENSANTE RAMOS COMO SUPLENTE DE LA OFICINA DE DISCIPLINA N°15 LIMA (SEDE COMISARIA DE FAMILIA).

Surquillo
06 DIC 2018
CIP: 000377
MATEO FERNANDEZ CARRION
CAF (S) PNP
REDATARIO TITULAR



JA - 10000
JOSE MANUEL GOMEZ REINA
CORONEL PNP
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO
DE LA SECRETARIA DE LA INSPECTORIA GENERAL DE LA
POLICIA NACIONAL DEL PERU

Resolución de la Inspectoría General

N° 25 -2018-IGPNP/SEC-UNIPLEDU.

Surquillo, 07 DIC 2018

VISTO, la propuesta del Jefe de la Unidad de Planeamiento de la Secretaría de la Inspectoría General de Policía Nacional del Perú, recomendando la modificación en parte de la Resolución de Inspectoría General N° 15 -2018-IGPNP/SEC-UNIPLA, de fecha 6 de abril de 2018, en el extremo que se nombra al suplente de la Oficina de Disciplina N° 15 – Lima (sede Comisaría de Familia).

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30714, Ley que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, contiene los principios rectores, los bienes jurídicos protegidos, las normas de disciplina y servicio, la tipificación de las infracciones, las sanciones disciplinarias, la estructura y competencias de los órganos del sistema disciplinario policial y el procedimiento sancionador. Constituye un régimen especial para cautelar y mantener el correcto cumplimiento del deber policial; y señala en su artículo 36° que la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú como órgano disciplinario tienen por finalidad investigar o imponer sanciones, de acuerdo con lo establecido en la presente ley, ejerciendo sus funciones con autonomía "a través de: a. Inspector General de la Policía Nacional del Perú. b. Inspectoría Macro Regional. c. Inspectorías Descentralizadas, según su competencia territorial. d. Oficina de Disciplina (OD) de las Jefaturas Administrativas del nivel Dirección, Regiones Policiales, Frentes Policiales, Direcciones Territoriales, Divisiones Territoriales y de las Unidades Operativas";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1368, se creó el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, en adelante el Sistema, integrado por: a. El Poder Judicial; b. El Ministerio Público; c. La Policía Nacional del Perú, d. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y e. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Que, el artículo 4°, de la norma acotada en el párrafo precedente, dispone que la implementación del Sistema es progresiva y está a cargo de cada uno de sus integrantes, en el marco de sus competencias, los que deben priorizar, de forma articulada, los distritos judiciales de mayor incidencia de los delitos señalados en el artículo 3 y con mayor carga procesal, para lo cual, principalmente, la Policía Nacional del Perú: disponer que las Comisarias y las Divisiones Especializadas cuenten con personal especializado para el cumplimiento de sus funciones en el marco del Sistema; asimismo su artículo 5° precisa que las entidades que conforman



el Sistema establecen de forma articulada, mecanismos de monitoreo y evaluación de su implementación y funcionamiento. Los resultados se informan anualmente ante la Comisión Multisectorial de Alto Nivel del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, a que se refiere la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Que, de conformidad a lo especificado en el primer párrafo del artículo 37° y sus numerales 1, 2, 3, 6, y 14 del Decreto Supremo N° 026-2017-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú en su condición de órgano de carácter sistémico, tiene competencia, proponiendo políticas, estrategias y lineamientos institucionales en materia disciplinaria acorde con la normatividad legal vigente, a fin de asegurar la funcionabilidad y operatividad de los órganos disciplinarios a nivel nacional, que conforman la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 7 del artículo 37° del Decreto Supremo N° 026-2017-IN, que regula el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que, el Inspector General de la Policía Nacional del Perú tiene como función "Proponer al Director General de la Policía Nacional del Perú, el nombramiento de los Inspectores Descentralizados y Jefes de las Oficinas de Disciplina a nivel nacional que cumplan con los requisitos previstos en la normativa que regula el Régimen Disciplinario de la Institución Policial; así como, nombrar con la respectiva Resolución a los suplentes";

Que, conforme lo prevé el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, indica que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos; el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, con Resolución Directoral N° 055-2018-DIRGEN/IG PNP de fecha 17 de febrero de 2018, se suprimieron y crearon los órganos disciplinarios que conforman la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú a nivel nacional (Oficinas de Disciplina, Inspectorías Descentralizadas e Inspectorías Macro Regionales), dependientes orgánica, administrativa y funcionalmente de la Dirección de Investigaciones de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú, en el marco del proceso de adecuación e implementación de la nueva Ley N° 30714; y, con Resolución de Inspectoría General N° 015-2018-IGPNP/DIRINV-SEC, de fecha 06 de abril de 2018, se nombraron a Oficiales Superiores de armas de la Policía Nacional del Perú, en el grado de Coronel como suplentes de las Oficinas de Disciplina nivel a nacional y conforman parte de las unidades orgánicas de la Dirección de Investigaciones de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú;

Que, siendo que en la actualidad el Coronel Policía Nacional del Perú, Manuel Braulio RONCALLA DURAND, fue designado mediante Resolución de Inspectoría General N° 015-2018-IGPNP/DIRINV-SEC, de fecha 06 de abril de 2018, como Suplente de la Oficina de Disciplina N° 15 – Lima (sede Comisaría de Familia), con retención de su cargo de Jefe de la División de Protección Contra la Violencia Familiar y a fin dar cumplimiento al Decreto Legislativo N° 1368, del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, para asegurar el desarrollo célere y efectivo de las actuaciones de investigación policial que coadyuven a la eficacia de los





041-19009
JOSE MATIAS GONZALEZ RAMOS
CORONEL PNP
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO
DE LA SECRETARIA DE INSPECTORIA GENERAL DE LA
POLICIA NACIONAL DEL PERU

Resolución de la Inspectoría General

procesos penales, que permita la interacción fluida entre todos los operadores de la ruta procesal de la lucha contra la violencia y mejorar los tiempos de atención y respuesta a las víctimas, logrando así garantizar su integridad y seguridad así como un real y efectivo acceso a la justicia; se hace necesario disponer que el Jefe de la División de Protección Contra la Violencia Familiar de la Policía Nacional del Perú se encuentre a dedicación exclusiva y tiempo completo en el puesto asignado; el Jefe de la Unidad de Planeamiento de la Secretaría de la Inspectoría, propone que se nombre en su reemplazo al Coronel Policía Nacional del Perú, Segundo Matías BUSTAMANTE RAMOS, como Suplente de la Oficina de Disciplina N° 15 - Lima (sede Comisaría de Familia);

Que, el Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú, cumplirán sus funciones con retención del cargo que ocupa hasta la fecha en que se produzcan situación policial y del servicio, señalado en los artículos 28°, 30°, inciso 1 del artículo 62°, 74°, 83° y 86° del Decreto Legislativo N° 1149 - Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN, así como otras causales que le imposibiliten continuar ejerciendo el cargo asignado;

Que, el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS del 16 de marzo de 2017, señala como requisito de validez de los actos administrativos la competencia, objeto o contenido, finalidad, motivación procedimiento regular y de conformidad al artículo 247° de la misma normativa legal "El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a las autoridades administrativas a quienes le hayan sido expresamente atribuidas por disposición legal o reglamentaria, sin que pueda asumirla o delegarse en órgano distinto", potestad que ha sido establecida expresamente en la Ley N° 30714;

Que, el artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General-, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS del 16 de marzo de 2017, señala que: "Si durante la tramitación de un procedimiento administrativo, la competencia para conocerlo es transferida a otro órgano o entidad administrativa por motivos organizacionales, en ésta continuará el procedimiento, sin retrotraer etapas ni suspender plazos".

Lo dictaminado por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Secretaría de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú;

Lo propuesto por el Coronel de la Policía Nacional del Perú, Jefe de la Unidad de Planeamiento y Educación de la Secretaría de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú;



Lo opinado por el Teniente General Policía Nacional del Perú, Inspector General de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar en parte la Resolución de Inspectoría General N°15-2018-IGPNP/SEC-UNIPLA, de fecha 6 de abril de 2018 que nombraba al Coronel Policía Nacional del Perú, Manuel Braulio RONCALLA DURAND, Suplente de la Oficina de Disciplina N° 15 – Lima (sede Comisaría de Familia) y nombrar, en su reemplazo a partir de la fecha, al Coronel Policía Nacional del Perú, Segundo Matías BUSTAMANTE RAMOS, Suplente de la Oficina de Disciplina N° 15 – Lima (sede Comisaría de Familia), para que ejerza las funciones establecidas en la Ley N° 30714 -Ley que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú-

Artículo 2°.- El Oficial Superior de armas de la Policía Nacional del Perú, designado como suplente de la Inspectoría Descentralizada, asumirá competencia funcional hasta la conclusión de los procedimientos administrativos disciplinarios por infracciones cometidas bajo la vigencia del Decreto Legislativo N° 1150 y Decreto Legislativo N° 1268 - Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú; y al mismo tiempo asumirá competencia y ejercerá sus funciones, conforme a los procedimientos administrativos disciplinarios establecidos en la Ley N° 30714, Ley que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú y normas legales pertinentes en el ámbito sustantivo y procedimental, teniéndose en cuenta la aplicación de la norma en el tiempo conforme a la Primera Disposición Complementaria Transitoria del acotado dispositivo legal.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto legal las Resoluciones de Inspectoría General que se opongan a la presente resolución; queda subsistente en lo demás que contiene la Resolución de Inspectoría General N°15-2018-IGPNP/SEC-UNIPLA, de fecha 6 de abril de 2018.

Artículo 4°.- Remitir un ejemplar de la presente Resolución a la Sub-Comandancia General, Dirección de Investigaciones de la Inspectoría General, Jefe de la Región Policial Lima, Jefe de la Región Policial Callao y la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú para que actúen en el ámbito de su competencia.

Artículo 5°.- La Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, y la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, publicarán la presente resolución, en la página web de la Institución Policial (www.pnp.gob) y, en la página web del Sistema Integrado de Gestión de la Carrera, respectivamente.



El secretario de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú CERTIFICA, que el documento que se presenta a la vista es copia fiel del original

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sr. Noel FERNANDEZ CARRION
CAP (S) PNP
FFDARIO TITULO AR

DA 171341
MENACHE MUSTATO MANUEL GARCIA
TENIENTE GENERAL PNP
INSPECTOR GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU